

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE INGENIERÍA EN
TECNOLOGÍA DE LA MADERA

Reglamento de Coordinación de Difusión y Vinculación con la Industria



Aprobado por
H. Consejo Universitario
10 de septiembre 2008

Índice General

Capítulo I. Generalidades	2
Capítulo II. De las Actividades de la Coordinación	3

Reglamento de la Coordinación de Difusión y Vinculación con la Industria

Capítulo I

Generalidades

Art. 1º La Comisión de Difusión y Vinculación con la Industria es una instancia académica que tiene como objetivo establecer un nexo escuela-sociedad-industria con la finalidad de dar a conocer a los diferentes sectores de la sociedad el quehacer del Ingeniero en Tecnología de la Madera, así como la importancia del conocimiento de este campo de acción. Por otro lado informar a estudiantes y egresados los lugares donde puedan realizar prácticas de 40 hrs., prácticas profesionales y fuentes de empleo. Por otro lado proporcionará a las industrias información acerca de los trabajos de investigación que se puedan realizar en la Facultad y que resuelvan problemáticas de ellas. También se podrán ofrecer los servicios técnicos con que cuenta la Facultad.

Art. 2º La Coordinación de Difusión y Vinculación estará integrada por el Coordinador y cinco miembros.

Art. 3º El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar a los miembros y las actividades de la Coordinación de Difusión de la Facultad
2. Visitar a las industrias del área forestal y de transformación de la madera con la finalidad de dar a conocer los servicios técnicos y de investigación con que cuenta la Facultad, y por otro lado conocer las posibilidades de apoyo para estudiantes que requieran permanecer algún tiempo con fines académicos, y conocer también sus necesidades de personal capacitado en el área que la Facultad pueda suplir y dé resolución de problemas presentes en las fábricas.
3. Elaborar un directorio de industrias del área forestal.
4. Coordinar todas las actividades de vinculación con la industria forestal.
5. Garantizar la buena marcha de la Coordinación.
6. Buscar los requerimientos de asesoría Técnica que juzgue convenientes.
7. Tramitar ante las autoridades correspondientes los requerimientos de material y viáticos para el buen cumplimiento de las actividades de la Coordinación.
8. Elaborar un plan de trabajo semestral y reportarlo al H. Consejo Técnico.

Art. 4º El Coordinador será nombrado por H. Consejo Técnico y durará en su cargo un semestre a partir de su nombramiento; podrá ser reelecto por un periodo igual y deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Formar parte de la planta docente de la Facultad.
2. No tener cargas académicas ni administrativas además de la Coordinación.
3. Tener nexos por lo menos con los egresados de la Facultad que participen en las actividades de la industria forestal
4. Demostrar aptitud, dedicación y eficiencia en sus labores técnicas y de docencia

Art. 5º Los integrantes de la Coordinación de Difusión tendrán las siguientes funciones:

1. Integrar junto con el Coordinador, el plan de trabajo de la Coordinación de Difusión.

2. Visitar a las escuelas de educación media y media superior para dar a conocer la Facultad
3. Participar en aquellas actividades que representen a la Facultad fuera de la Universidad y al interior de ella: Exporienta, Tianguis de la Ciencia, Exposiciones.
4. Integrar y mantener la Página en Internet de la Facultad
5. Coordinar las actividades para la realización del programa de radio “Subtegmine arboris”
6. Coordinar todas las demás actividades de difusión que se propongan.

Art. 6° Los integrantes de la Coordinación de Difusión serán nombrado por H. Consejo Técnico y durarán en su cargo un semestre a partir de su nombramiento; podrán ser reelectos por un periodo igual y deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Formar parte de la planta docente de la Facultad
2. Podrán realizar otras actividades académicas y/o administrativas además de las propias de la Coordinación de Difusión
3. Demostrada aptitud, dedicación y eficiencia en sus labores técnicas y de docencia

Capítulo II

De las Actividades de la Coordinación

Art. 7° Los estudiantes que requieran cubrir sus prácticas de 40 hrs. y prácticas profesionales elaborarán una solicitud por escrito ante el Coordinador para que éste conecte a los alumnos con la industria que cumpla con los requisitos de conocimientos que el alumno desarrollará en ella, según el nivel de estudios en el que se encuentre el estudiante.

Art. 8° Los egresados que deseen ingresar a una industria, elaborarán una solicitud por escrito al Coordinador, quién los colocará en alguna fábrica según el orden de solicitud y el perfil del egresado.

Art. 9° La industria que desee un servicio técnico elaborará una solicitud a la Facultad y será el Coordinador quién plantee ante la Dirección de la Escuela y las coordinaciones la posibilidad de realizar el servicio.

Art. 10 Si la industria desea establecer un proyecto de investigación conjunto con la Facultad, el Coordinador establecerá el vínculo con el Coordinador del área de Laboratorio en donde se vaya a cubrir el proyecto, y con la autorización de la Dirección, para analizar la viabilidad de este y en su caso las líneas de acción a seguir.